

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 25 de Diciembre.)

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3682

PRESUPUESTOS CARCELARIOS

Aprobados por este Gobierno los presupuestos de ingresos y gastos de las cárceles de los partidos judiciales de esta provincia, así como los repartimientos formados por los Alcaldes de las respectivas localidades, á tenor de lo dispuesto en en la Real orden de 12 de Noviembre de 1874 y Real decreto de 11 de Marzo de 1886, se publican á continuación los repartos referidos comprensivos de las cantidades que han correspondido á cada uno de los Ayuntamientos de los diferentes partidos judiciales, á fin de que puedan ser consignadas en sus presupuestos del próximo año de 1905 las cantidades que les han sido señaladas.

Al propio tiempo advierto á los Alcaldes de los pueblos del partido judicial de Pozoblanco que el repartimiento que se publica para los gastos de construcción de una nueva cárcel, podrá sufrir alguna alteración, de que oportunamente se dará conocimiento, en atención á que existe un recurso de alzada, no resuelto aún, interpuesto contra aquel repartimiento.

Partido de Aguilar

Aguilar	5.595 60
Monturque	559 64
Puente Genil	2.512 76

Partido de Baena

Baena	3.847 05
Luque	1.102 74
Valenzuela	534 26

Partido de Bujalance

Pedro Abad	414
Bujalance	2.840
Cañete de las Torres	1.078
Carpio (El)	668

Partido de Cabra

Cabra	5.955 97
Dofia Menela	728 29
Nueva Carteya	237 33
Zuheros	537 13

Partido de Castro del Río

Castro del Río	3.883 92
Espejo	1.535 97

Partido de Córdoba

Córdoba	35.179 72
Obejo	466 72
Villaviciosa	1.198 84

Partido de Fuente Obejuna

Belmez	4.826 57
Blázquez	654 42
Espiel	1.738 25
Villanueva del Rey	1.633 57
Fuente Obejuna	6.286 97
Granjuela (La)	535 95
Valsequillo	676 74
Villaharta	195 03

Partido de Hinojosa del Duque

Belalcázar	2.196 06
Fuente la Lancha	92 26
Hinojosa	3.031 13
Santa Eufemia	581 13
Villaralto	246 41
Viso (El)	1.684 92

Partido de Lucena

Encinas Reales	579 78
Lucena	9.370 21

Partido de Montilla

Montilla	4.360 86
----------	----------

Partido de Montoro

Montoro	5.090 32
Adamuz	1.267 41
Villa del Río	538 75
Villafranca	598 92

Partido de Posadas

Almodóvar	860 40
Carlota (La)	711 80
Fuente Palmera	315 48
Guadalcazar	438 60
Hornachuelos	1.603 96
Palma del Río	2.342 79
Posadas	943 22

Partido de Priego

Almedinilla	786 91
Carcabuey	1.964 32
Fuente Tójar	445 99
Priego	4.906 65

Partido de Pozoblanco

Alcaracejos	372 99
Añora	314 02
Conquista	150 70
Dos Torres	648 25
Guijo (El)	269 87
Pedroche	736 77
Pozoblanco	3.130 24
Torrecampo	749 36
Villanueva de Córdoba	2.434 37
Villanueva del Duque	608 33

Partido de Pozoblanco

(Para la construcción de la nueva cárcel)

Alcaracejos	939 24
Añora	790 73
Conquista	379 47
Dos Torres	1.632 83
Guijo (El)	679 57
Pedroche	1.855 29
Pozoblanco	15.364 53
Torrecampo	1.886 92
Villanueva de Córdoba	6.130
Villanueva del Duque	1.531 87

Partido de La Rambla

Fernán Núñez	1.103 27
Montalbán	630 07
Montemayor	926 93
Rambla (La)	2.071 83
Santaella	2.474 40
San Sebastián	172 34
Victoria (La)	235 61

Partido de Rute

Benamejí	1.750
Palenciana	1.250
Rute	3.000
Iznájar	2.500

Córdoba 19 de Diciembre de 1904.—El Gobernador, EDUARDO CASSOLA.

Circular núm. 3707

Por el Ministerio de Agricultura se ha dictado, con fecha 16 de Octubre último, la Real orden siguiente:

Vista la comunicación de V. E., fecha 9 de Agosto pasado, en la que se manifiesta á este Ministerio que en las vías pecuarias de Jumilla (Murcia) y Aleora (Valencia), existen, respectivamente, plantas espontá-

neas de esparto y algarrobos, y de cuyos productos se vienen aprovechando rematantes de esparto de montes vecinales y los Ayuntamientos, y en efecto, no incumbe á estas corporaciones é individuos, que carecen de título para ello, esta clase de beneficios producidos por estos bienes de dominio público:

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se autorice á V. E., como representante y defensor de los caminos pastoriles, para que en las vías pastoriles que se citan y en casos análogos, pueda utilizar y vender los productos de las vías pecuarias, ateniéndose á las condiciones siguientes:

1.ª Las plantas espontáneas, tales como esparto, y todas aquellas plantas herbáceas que fuesen perecederas cuando llegasen á su maduración, así como las frutas de árboles y arbustos.

2.ª Que queda prohibido en absoluto el aprovechamiento de toda clase de árboles y arbustos, ó lo que á las plantas forestales existentes en las vías pecuarias se refiere.

3.ª Que los productos obtenidos de las citadas plantas, y frutos de árboles y arbustos, se dediquen exclusivamente al mejoramiento y deslinde de las vías pecuarias; y

4.ª Que esta autorización es solamente transitoria, hasta tanto que el Estado, dueño de estos bienes de dominio público, disponga de otro modo ó forma del aprovechamiento de estos productos.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, y en particular de las autoridades locales, para que cuiden de que dichos aprovechamientos no se realicen sin autorización de la presidencia de la Asociación general de Ganaderos.

Córdoba 22 de Diciembre de 1904.—El Gobernador, EDUARDO CASSOLA.

general de Correos y Telégrafos para que establezca expendedorías de dichos timbres en aquellas dependencias de los ramos á su cargo, donde lo juzgue conveniente y á medida que lo vaya consintiendo la organización de este servicio; debiendo observarse á aquel efecto las formalidades siguientes:

Primera. La Dirección general de Correos y Telégrafos remitirá sus pedidos á la Dirección general del Timbre del Estado, por triplicado, determinando las clases y cantidades de timbres que desee recibir para su expendición y dispuestos de manera que pueda consignarse en ellos la numeración de los timbres que, en su virtud, le entreguen.

Segunda. La Dirección general del Timbre pasará dichos pedidos á la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, con la orden de entrega, la que se verificará por la misma Fábrica al funcionario ó persona que la Dirección general de Correos y Telégrafos autorice al efecto, el cual firmará el recibo en los tres ejemplares del respectivo pedido. Uno de estos ejemplares quedará en la Fábrica para justificar la entrega, el otro lo recogerá el interesado, y el tercero lo enviará el Jefe de la Fábrica á la Dirección general del Timbre.

Tercera. El pago de los timbres que la Dirección general de Correos y Telégrafos reciba, se hará al contado, en la dependencia que la Compañía Arrendataria de Tabacos tiene establecida en dicha Fábrica, deduciéndose de su importe el 2 por 100, que quedará en beneficio del personal de Correos y Telégrafos como premio de expendición.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 22 de Diciembre de 1904.—El Delegado de Hacienda, José León Villanueva.

Ayuntamientos

VILLARALTO

Núm. 3714

Don Alejandro López Gómez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia se sacan á pública subasta los derechos de consumo correspondientes á las carnes de hebra frescas y saladas, de las de cerdo, aceites de todas clases, vinos, vinagres, aguardientes, alcohol y licóres y la sal, con facultad de venta exclusiva al por menor, y el de las demás especies de consumo comprendidas en la tarifa primera, excepción hecha de los trigos y sus harinas, á ventar libre, cuya subasta tendrá lugar, por término de un año, en esta Casa Consistorial, de diez á doce del día 28 del corriente, ambas simultáneamente con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este municipio.

Villaralto á 17 de Diciembre de 1904.—Alejandro López.

AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL

Número 3610

AÑO DE 1904

MES DE DICIEMBRE

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	OBLIGACIONES	Obligaciones de pago		Voluntarios.	Total.
		Inmediato.	Diferible.		
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	2452 78	279 23	>	2732 01
2.º	Policía de seguridad.	433 03	41 66	>	474 69
3.º	Policía urbana y rural.	1873 42	404 15	4 16	1981 73
4.º	Instrucción pública.	336 04	>	>	336 04
5.º	Beneficencia.	456 84	>	>	456 84
6.º	Obras públicas.	189 70	2062 56	>	2252 26
7.º	Corrección pública.	253 64	>	>	253 64
9.º	Cargas.	12933 86	>	120 83	13054 69
10.º	Obras de nueva construcción	>	166 66	>	166 66
11.º	Imprevistos.	>	>	>	250
12.º	Resultas.	>	>	>	1698 90
	TOTALES.	18929 31	2654 26	124 99	23657 46

En Puente Genil á 1.º de Diciembre de 1904.—Por el Contador, Francisco Uclés.

Dada cuenta en sesión de 3 del corriente de la distribución de fondos que antecede, el Ayuntamiento acordó aprobarla y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone el art. 12 del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y demás disposiciones legales vigentes.

Puente Genil 5 de Diciembre de 1904.—El Secretario, Francisco Muñoz.—V.º B.º: El Alcalde, Rafael Vergara.

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

Número 3680

AÑO DE 1904.

MES DE DICIEMBRE

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, presenta el Alcalde que suscribe á la aprobación del Excmo. Ayuntamiento, con atemperancia á cuanto preceptúa el R. D. de 23 de Diciembre de 1902.

Capítulos.	OBLIGACIONES	Obligaciones de pago.		Voluntario	TOTAL
		Inmediato.	Diferible.		
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1.º	Gastos del Ayuntamiento	8514	1250	>	9764
2.º	Policía de seguridad	7700	5500	>	13200
3.º	Policía urbana y rural	42650	4500	4750	51900
4.º	Instrucción pública	6100	1500	>	7600
5.º	Beneficencia	8000	3550	>	11550
6.º	Obras públicas	11000	9300	>	20300
7.º	Corrección pública	15000	>	>	15000
8.º	Montes	>	>	>	>
9.º	Cargas y contingente provincial	116 470 92	6500	325	123 295 92
10.	Obras de nueva construcción	60000	>	>	60000
11.	Imprevistos	4000	>	>	4000
12.	Resultas	15000	>	>	>
	TOTAL	294 434 92	32100	5075	331 609 92

Córdoba á 3 de Diciembre de 1904.—R. Conde.

Dada cuenta en la sesión de ayer de la distribución de fondos que antecede, el Excmo. Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes, según y á los efectos que la Ley determina. Y para que conste lo consigno así, en Córdoba á 6 de Diciembre de 1904.—P. A., José Espejo.

Es copia: El Alcalde, R. Conde.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3726

Expendeduría de timbres de comunicaciones.

En la Gaceta de Madrid, núm. 354, correspondiente al día de ayer, se inserta la Real orden de 19 del mismo, que sigue:

«Excmo. Sr.: En vista de la Real orden de ese Ministerio, fecha 7 de Noviembre último, relativa á la expendición de timbres de comunicaciones por las dependencias de Correos y Telégrafos, y considerando muy acertada la medida por ese Ministerio propuesta en interés del Estado y de los particulares, por las mayores facilidades que ha de ofrecer para la circulación postal y telegráfica;

S. M. el Rey (Q. D. G.), oída la Compañía Arrendataria de Tabacos, como encargada de la recaudación de los efectos timbrados, en general, se ha servido autorizar á la Dirección

AYUNTAMIENTO DE AGUILAR

NUMERO 3559

ANO DE 1904

MES DE DICIEMBRE

DISTRIBUCION de fondos por grupos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acordada por el Ayuntamiento y formada con sujeción á lo que dispone el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 23 de Enero último.

Grupos según el Real decreto.	Capítulos á que corresponden en el Presupuesto	DESCRIPCION	Total por grupos.	
			Pesetas.	Pesetas.
GASTOS OBLIGATORIOS DE PAGO INMEDIATO				
1.º	1.º, 6.º y 9.º	Los de Seguros, contribuciones é impuestos relativos á los bienes y capitales del Municipio y los de su administración, conservación y reparación.	475	50
3.º	"	Personal y material de instrucción pública que le están impuestos por las leyes y disposiciones emanadas del Gobierno.	"	"
4.º	7.º	Personal, material y manutención de presos pobres de las prisiones preventivas de partido judicial y los de las municipales, construcción, conservación, reparación, reforma ó alquiler de los locales correspondientes.	675	"
5.º	"	Locales y mobiliario de los Juzgados municipales.	"	"
6.º	5.º	Material y sostenimiento de los Establecimientos de beneficencia, socorros y conducción de transeúntes y emigrados pobres y socorros domiciliarios.	69	16
7.º	1.º	Suscripción al BOLETIN OFICIAL y á la <i>Gaceta de Madrid</i>	6	66
8.º	9.º	Encabezamiento de consumos.	5.704	87
9.º	9.º	Contingente provincial y sus atrasos.	3.591	41
10.º	9.º	Suministros al Ejército.	58	33
11.º	3.º	Sanidad é Higiene.	53	16
15.º	2.º, 3.º, 5.º, 6.º y 9.º	Intereses y amortización de los empréstitos, el importe de las obligaciones y contratos celebrados y de los réditos y consecuencias de los mismos, de las deudas, censos y pensiones reconocidas y liquidadas y demás cargas.	2.827	58
20.º	1.º al 5.º	Los que exijan el cumplimiento y aplicación inmediata de las leyes.	2.478	74
"	1.º, 2.º, 3.º, 5.º y 6.º	Jornales, salarios y los haberes de todos los servidores del Municipio é individuos de las clases pasivas cuya retribución no exceda de 1.000 pesetas anuales.	3.224	40
"	4.º	Obligaciones á que se refiere el grupo 15, art. 3.º del citado Real decreto, ya se trate de deudas, empréstitos, ajustes, remates ó concertos para los servicios corrientes.	25	"
"	1.º	Franqueo de la correspondencia, papel y efectos timbrados para los libros de actas y otros documentos oficiales.	250	"
"	11.º	Calamidades públicas.	83	33
GASTOS OBLIGATORIOS DE PAGO DIFERIBLE				
2.º	6.º	Construcción, conservación y reparación de las obras públicas.	87	33
12.º	2.º	Policía de seguridad.	41	66
13.º	3.º	Policía urbana y rural.	29	26
14.º	11.º	Imprevistos.	167	50
16.º	3.º	Fomento del arbolado.	20	83
17.º	"	Valor de los lotes adjudicados ó repartidos á título lucrativo por aprovechamientos comunales á que se refiere el párrafo último del art. 134 de la ley Municipal.	"	404 81
18.º	1.º	Personal y material de las dependencias y oficinas, y los de representación del Alcalde y clases pasivas cuyo haber exceda de 1.000 pesetas.	50	"
19.º	1.º	Los de impresiones, anuncios y demás necesarios para la publicidad de los actos municipales.	8	23
GASTOS VOLUNTARIOS				
"	1.º y 6.º	Festejos públicos.	129	17
"	"	Fundación ó construcción de Establecimientos de enseñanza.	"	129 17
"	"	Subvención de ferrocarriles y otras obras ó servicios convenientes al interés público.	"	"
TOTAL GENERAL.			20.057 12	

La presente distribución asciende á la expresada cantidad de veinte mil cincuenta y siete pesetas doce céntimos. Aguilar 1.º de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Manuel González.—P. A. D. A.: El Secretario, Luis Arcos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo ésta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 277 del Reglamento vigente.

Que las proposiciones podrán hacerse por uno ó más años, no excediendo éstos de cinco, siendo empero inadmisibles las que por cada uno de dichos años no cubran la totalidad del tipo mínimo referido.

Y finalmente que el remate se adjudicará á favor del que resulte hacer la proposición más ventajosa.

Iznájar á 20 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, José Rosales.—El Secretario interino, Cristóbal Ordóñez.

LA RAMBLA

Núm. 3712

Don Rafael del Rosal y Moreno, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto la subasta anunciada para el arrendamiento á venta libre de las especies que comprende la 1.ª tarifa de consumos, por falta de licitadores, se anuncia una segunda por el mismo tipo y bajo las mismas condiciones que la primera, la cual tendrá efecto en estas Casas Consistoriales, el día 24 del actual, á las once de su mañana.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar.

La Rambla 18 de Diciembre de 1904.—Rafael del Rosal.

CORDOBA

Núm. 3715

Ignorándose á quien pertenezca la casa número 76 calle Cardenal González, denunciada por ruinoso, requiérese por medio del presente al dueño de dicha finca para que en el término de ocho días disponga el derribo del muro foral de aquella y demás fábricas que constituyan un peligro para la seguridad del tránsito público; advirtiéndole que de no verificarlo así se realizarán esos trabajos á su costa, concertándolos por el valor de los materiales aprovechables, de acuerdo con cuanto preceptúa el artículo 288 de las Ordenanzas municipales y en concordancia también con lo prevenido en el 389 del Código civil.

Córdoba 21 de Diciembre de 1904.—R. Conde.

PUENTE JENIL

Núm. 3708

Don Rafael Vergara Cubero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido lugar por falta de licitadores la subasta de arriendo del arbitrio de pesas y medidas para el año de 1905, se anuncia nueva licitación que ha de celebrarse, con la rebaja del 10 por 100 del tipo señalado, el día 30 del mes actual, á las doce del día, en la

IZNAJAR

Núm. 3713

Don José Rosales Mellado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que la primera subasta para el arriendo en venta libre de todas las especies de consumo de este término, comprendida la sal y el al-

cohol, aguardientes y licores, para el año de 1905, se celebrará en estas Casas Consistoriales el día 29 del corriente y horas de doce á dos del mismo.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la lla-

na y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables y recargos autorizados, es el de 48.442'76 pesetas.

Casa Ayuntamiento, en la forma y condiciones que determina el Real decreto de 24 de Noviembre último.

Puente Jenil 20 de Diciembre de 1904.—Rafael Vergara.

PEDRO ABAD

Núm. 3709

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para el día de hoy para el arrendamiento, durante el año entrante, del arbitrio de pesas y medidas, se anuncia una nueva licitación con la baja del 25 por 100, ó sea por la cantidad de 3.000 pesetas, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Capitulares, de diez á doce del día 26 del corriente, con arreglo al mismo pliego de condiciones.

Pedro Abad 21 de Diciembre de 1904.—Mariano Pérez Vacas.

BLAZQUEZ

Núm. 3710

Don Antonio Heras Sereza, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada el día 16 del corriente, con facultad á la exclusiva de los derechos señalados á las especies de consumos de esta villa, que autoriza el art. 290 de la ley, se anuncia una segunda para el día 24, de once á doce de su mañana, en la misma forma que la primera, por el tipo de 4.366'23 pesetas anuales, después de haber sido rectificadas los precios por el Ayuntamiento, cuyo arriendo tendrá efecto por tres años, desde primero de Enero de 1905; y de no tener efecto esta segunda se celebrará una tercera el día 31, con baja de la tercera parte de dicho cupo, á la misma hora y por la Comisión respectiva.

Blázquez 18 de Diciembre de 1904.—Antonio Heras.

VILLA DEL RIO

Núm. 3711

Don Pedro Luis Molleja y Criado, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo aparecido inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el 17 del actual el edicto que con fecha 7 del mismo fué remitido, anunciando las subastas para los arriendos del impuesto de consumos, arbitrio de pesas y medidas y el establecido sobre puestos públicos en el año venidero de 1905, dejarán de tener efecto dichos actos el día 24 próximo, celebrándose el 28 de este mismo mes, á las horas indicadas en aquel anuncio, para cada uno de los remates.

Villa del Río 20 de Diciembre de 1904.—Pedro L. Molleja.

JUZGADOS

CABRA

Núm. 3721

Don Diego Carrián y Corral, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente se cita y llama á dos sujetos desconocidos, uno de ellos ya viejo y el otro de menos

edad, que en la mañana del diez y seis de Octubre último, y acompañados de Francisco Expósito (a) el Pintado y de un niño, de unos seis años, estuvieron en la finca denominada Molino de la Pollina, de este término, y sustrajeron de ella porción de bellotas, como una media fanega á tres cuartillas; para que dentro del término de nueve días comparezcan ante este Juzgado á declarar en el sumario que con tal motivo se instruye; y se les apercibe que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Cabra á trece de Diciembre de mil novecientos cuatro.—Diego Carrián.—El actuario, Licenciado Alfredo Hurtado.

CORDOBA

Núm. 3717

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Magestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero y en el mio ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y administrativas y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dos hombres desconocidos, uno como de cincuenta y cinco años de edad, con la nariz algo aplastada, con bigote y bien vestido, otro representando unos treinta y cinco años de edad, color pálido y vestido como los extranjeros, y cuyas demás señas y circunstancias no constan, que en la mañana del día cuatro del actual estafaron por el procedimiento del timo del Portugués, á María del Valle Merino Ruiz, tres billetes del Banco de España, de á cien pesetas cada uno, ignorándose el busto y la fecha de la emisión, poniéndolos, caso de ser habidos, á mi disposición, en la prisión preventiva de esta ciudad, con las seguridades convenientes.

Dado en Córdoba á diez y nueve de Diciembre de mil novecientos cuatro.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano, Teodomiro Fernández.

POSADAS

Núm. 3719

Don Alfonso Palma y Blázquez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza al cochero ó dueño de un coche con cortinas blancas, tirado por dos caballos tordos, que á las diez y media de la noche del día veinte y cinco de Agosto último transitó al galope por el paso á nivel del kilómetro cincuenta y tres y trescientos veintiseis metros de la vía férrea de Córdoba á Sevilla, próximo á la estación de Palma del Río, rompiendo la cadena y candado de dicho paso á nivel, sin dar lugar á que la guarda barrera franquease el camino, y sin que hasta la fecha se haya podido averiguar quien sea el autor del daño, á fin de que en el término de diez días contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y la de Sevilla, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Gaitán, de esta villa, á prestar declaración y contestar á los cargos que le resul-

tan del sumario que me hallo instruyendo con tal motivo; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Posadas á veinte y uno de Diciembre de mil novecientos cuatro.—Alfonso Palma.—El Escribano, Licenciado Joaquín Iglesia.

Núm. 3720

Por virtud de la presente, que se insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de la burra y efectos que á continuación se expresan, propios de Alonso Marquez Ramirez, cuyo semoviente y efectos fueron hurtados la noche del veinte y cinco al veinte y seis de Noviembre último en la huerta denominada los Fernández, ruedo y término de esta villa; y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que me hallo instruyendo con tal motivo.

Dada en Posadas á catorce de Diciembre del mil novecientos cuatro.—Alfonso Palma.—El Escribano, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas de la burra

Una burra cerrada, rucia, con un verdugón en la mano derecha como de haberse curado un garranchazo, herrada en unas de las nalgas con las iniciales I. M.

Señas de los efectos

Un aparejo de caballería menor, en mediano uso, compuesto de albardón, enjalma, cubierta y cincha.

BURGOS

Núm. 3716

Don Teófilo Ceballos y Fernández Lemana, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á don Cristóbal Jiménez, cuyas demás circunstancias y domicilio actual se ignoran, aunque se presume sea vecino de Lucena, (Granada), á fin de que dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de dicha provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado con objeto de notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria en la causa que se le sigue sobre contrabando; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dada en Burgos á trece de Diciembre de mil novecientos cuatro.—Teófilo Ceballos.—P. S. M., Mariano Irán.

SEVILLA

Núm. 2718

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal é interino de instrucción del distrito de San Vicente, en sumario que se sigue por

detención ilegal de José Lozano, se ha mandado llamar á este, cuyo paradero se ignora, para que en el término de tres días comparezca en los estrados de este Juzgado, plaza de la Constitución, número ocho, á fin de prestar declaración en dicho sumario.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, expido el presente en Sevilla á diez y seis de Diciembre de mil novecientos cuatro.—El Secretario, Licenciado Fernando Gaurrimollo.

LA RAMBLA

Núm. 3723

EDICTO

Don Francisco Marín Garrido, primer Teniente del escuadrón de la Comandancia de la Guardia civil de Córdoba y Juez instructor del expediente que se instruye para depurar el hecho heroico llevado á cabo por el Comandante de puesto de Guardia civil de La Rambla, cabo Rafael Rojano Tamajón, en el incendio ocurrido en la noche del 16 de Julio del año actual; por el presente se hace saber: que todo el que desee declarar en pro ó en contra puede hacerlo ante este Juzgado de instrucción, sito en la casa-cuartel de la citada localidad, y hora de diez á doce y de catorce á diez y siete, á contar desde la fecha de esta publicación, hasta el día 10 de Enero próximo; pues así lo tengo acordado en providencia de este día y en el expediente que instruyo para ver si el mencionado cabo es acreedor á pertenecer á la orden civil de Beneficencia.

Dado en La Rambla á veinte de Diciembre de mil novecientos cuatro.—Francisco María Garrido.

SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del "Diario de Córdoba, Letrados 18, se hallan de venta:

RELACIONES

para el empadronamiento de Jurados.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

Repartimientos

de las riquezas rústica y urhana, sus listas cobratorias y estados.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA